



RESOLUCIÓN N° 1289/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 55/2024, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – CONTRATISTA: LOS ANDES INGENIERÍA S.R.L. – I.D. N° 454.909.-----

Encarnación, 22 de septiembre de 2025.-

VISTO:

El expediente N° 9055/2025, por la cual se ha solicitado una prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y, -----

CONDIDERANDO:

Que, en fecha 10 de septiembre de 2025, la contratista ha presentado un escrito de solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato N° 55/2024, de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – I.D. N° 454.909”**, por afectaciones producidas por los días de lluvias en el mes de agosto del año 2025.-----

Que, el Fiscal de Obras a través de su informe refiere: *“para la ejecución de trabajos del Pabellón Quirúrgico corresponde a la ciudad de Natalio donde se registraron presencia de precipitaciones en el período de ejecución de los trabajos, esto imposibilito el avance continuo de los trabajos, las condiciones no eran optimas y para proteger la integridad de los personales se evita trabajar bajo estas circunstancias. Estas causas hicieron que se necesite dar el plazo de 13 días para poder dar terminación y lograr que queden adecuadamente para el uso destinado. Se adjunta copias de libro de obras, Planilla de Registro de Precipitaciones DINAC. La Contratista justifica el retraso de la solicitud refiriéndose a inconvenientes con la DINAC, ya que dicha institución ha demorado en remitirle los informes correspondientes a los meses solicitados”* (sic).-----

Que, el Administrador del Contrato a través del Dictamen Técnico S.O.P. N° 164/2025 expresa que: *“en relación a la solicitud de prórroga de plazo se ha contabilizado un total de 13 (trece) días calendario de prórroga, que se considera apropiado para la ejecución efectiva del contrato; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma”* (sic).-----


Carmine N. Benítez
 Secretaria General
 Gobernación de Itapúa


Francisco Javier Pereira Riev
 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa





Que, mediante el Dictamen U.F.C. N° 392/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: -----

I. HECHOS

Que, el motivo alegado en la solicitud se basa en la imposibilidad de ejecución de los trabajos durante el mes de agosto del año 2025, debido a inclemencias climáticas (lluvias intensas y persistentes) que afectaron el desarrollo normal de las actividades en el sitio de obra.-----

A los efectos de justificar la petición, el expediente contiene:

- * Informe meteorológico de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC),
- * Copia del Libro de Obras,
- * Informe técnico del Fiscal de Obras, y
- * Dictamen técnico del Administrador del Contrato, quien recomienda reconocer 13 (trece) días de prórroga.

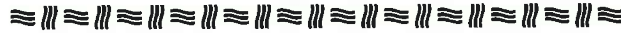
II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, el artículo 107 del Decreto N° 2264/24, reglamentario de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que el desplazamiento del plazo de ejecución deberá ser equivalente al período en que el contratista, proveedor o consultor se vio impedido de ejecutar el contrato, por causas que no le sean imputables. En línea con esta disposición, los **Aspectos Generales para la Contratación de Obras**, documento anexo al contrato, en su **Punto C, numeral 2**, dispone expresamente que las prórrogas de plazo serán otorgadas en caso de fuerza mayor o inclemencias climáticas. Asimismo, el **numeral 3** establece que, cuando se compruebe la suspensión de actividades en obra por condiciones climáticas adversas, la prórroga deberá corresponder a la cantidad exacta de días durante los cuales se verificó tal suspensión.-----

En este contexto, el Fiscal de Obras, conforme a sus atribuciones técnicas, verifica las afectaciones sufridas e informa que el periodo de suspensión de actividades en campo asciende a 13 días, recomendando el otorgamiento de la prórroga correspondiente. Este parecer se encuentra respaldado por el dictamen técnico del Administrador del Contrato, cuya competencia para intervenir se encuentra expresamente prevista en el **artículo 103, inciso g), del Decreto N° 2264/24**, que le otorga la facultad de analizar y reconocer las prórrogas y suspensiones del plazo de ejecución contractual.-----

Por otro lado, desde el punto de vista formal, se constata que la solicitud fue presentada dentro del plazo de vigencia del contrato, y que la dependencia dictaminante se encuentra facultada para emitir opinión jurídica conforme a la Resolución N° 1159/2024, "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRORROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA", por lo tanto, es parecer de la Unidad de Fiscalización de contratos dar curso favorable al pedido realizado y otorgar una prórroga de 13 (trece) días.-----





III. CONCLUSIÓN

Que, del análisis de la normativa aplicable, los informes de las áreas técnicas competentes, la documentación obrante en el expediente y las circunstancias de hecho verificadas, se considera que la prórroga solicitada por el contratista resulta procedente, por encontrarse debidamente justificada, ajustada a derecho y respaldada por los informes técnicos correspondientes.-----

Que, La Ley N° 426/1994, “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: Artículo 17 Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. a) “...cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico...”; como así también ejercer los deberes y atribuciones que la Constitución Nacional y las que las leyes establezcan. -----

**POR TANTO, Y EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÍA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: HACER LUGAR a la solicitud de prórroga de plazo presentada por la contratista **LOS ANDES INGENIERÍA S.R.L.**, en consecuencia, PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato N° 55/2024 de la obra **CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN QUIRÚRGICO HOSPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – I.D. N° 454.909**, por el plazo de 13 (trece) días corridos.-----

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al señor Aarón Saled Mellid Pane, representante legal de LOS ANDES INGENIERÍA S.R.L., del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.-----

ARTÍCULO 3: INTIMAR a la contratista para que en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, presente la documentación que acredite la ampliación de las garantías relacionadas al contrato N° 55/2024, de referencia.-----

ARTÍCULO 4: REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.-----

ARTÍCULO 5: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Carmina Natalia Benítez B.
 SECRETARÍA GENERAL
 Encarnación - Paraguay
 A.G.S.G


Don Francisco Javier Pereira Rieue
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÍA
 Encarnación - Paraguay

